INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/2020 "ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EQUIPAMIENTOS DE OFICINAS" – AD REFERENDUM - ID N° 388.277.-

Asunción, 4 de marzo del 2021.

Este informe se sustenta en la disposición del artículo 7. Funciones, del Decreto Nº 2.992/19 reglamentario de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que señala: ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.***

En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión"

Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2.992/19 Que reglamenta la Ley N° 2051/03, se expresa cuanto sigue:

1. **DATOS DEL LLAMADO:**

CATEGORÍA DEL BIEN/SERVICIO:	MUEBLES Y ENSERES
NUMERO DEL PAC:	388.277
MONTO GLOBAL ESTIMADO	Gs. 78.100.000
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 013/2021	Gs. 78.100.000
PLURIANUALIDAD	NO
NOMBRE DEL LLAMADO:	ADQUISICION DE SILLAS PARA EQUIPAMIENTOS DE OFICINAS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CD - CONTRATACIÓN DIRECTA
FORMA DE ADJUDICACIÓN:	POR TOTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	30
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	5%
TIPO DE GARANTÍA	DECLARACIÓN JURADA
DURACIÓN DEL CONTRATO	Hasta Cumplimiento Total de las Obligaciones

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas Nº 02/2021 de fecha 11 de enero de 2021, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

OFERTA Nº	OFERENTE	CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 35/2020 "ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EQUIPAMIENTOS DE OFICINAS" - AD REFERÉNDUM - ID 388.277.-
1	NEMPRE PRODUCCIONES del Lic. Edgar Rodriguez	Gs. 87.890.000.-
2	SETEL S.A.	Gs. 68.530.000.-
3	COMERCIAL NAARA HNOS.	Gs. 110.000.000.-
4	KA´AVOTORY Ind. y Com.	Gs. 71.500.000.-
5	LUGARO S.A.C.I.	Gs. 56.100.000.-
6	COMACO S.R.L.	Gs. 76.450.000.-
7	FRANCI EMPRENDIMIENTOS	Gs. 68.497.000.-
8	GOLDEN PACK S.A.	Gs. 93.500.000.-

Se han realizado las siguientes observaciones:

1. *La representante de **FRANCI EMPRENDIMIENTOS** deja constancia que:*
   - *La empresa **SETEL S.A.** la garantía de mantenimiento y oferta no esta debidamente completada, siendo este un documento sustancial.*
   - *La empresa **NEMPRE PRODUCCIONES del Lic. Edgar Rodríguez** presenta Certificado de Origen Nacional, pero ofrece un producto de nacionalidad brasilera.*
2. *La representante de **GOLDEN PACK S.A.** deja constancia que:*
   - *La empresa **NEMPRE PRODUCCIONES del Lic. Edgar Rodríguez** no presenta medidas solicitadas de la altura del bien solicitadas en el PBC. Presenta Certificado de Origen Nacional, pero presenta producto importado.*
   - *La empresa **LUGARO S.A.C.I.** no presenta Constancia de Bienes y Rentas a la CGR, la presentación deberá ser posterior a la fecha de apertura. No presenta listado de socios y representantes legales. No presenta catalogo del bien ofertado a fin de verificar que cumpla con las medidas solicitadas en el PBC.*
   - *La empresa **COMACO S.R.L.** no presenta catalogo del bien ofertado a fin de verificar que cumpla con las medidas solicitadas en el PBC.*
   - *La empresa **SETEL S.A**. no presenta catalogo del bien ofertado a fin de verificar que cumpla con las medidas solicitadas en el PBC.*
   - *La empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS** no presenta catalogo completo detallando medidas del bien ofertado, además solicito la verificación ya su patente corresponde a Coronel Oviedo, se solicita la aplicación de preferencia del margen dentro del departamento Central.*
   - *Hago énfasis sobre las medidas de los bienes solicitados ya que es un producto especial, con medidas superiores a la estándar, altura superior a la estándar, por lo tanto, el costo también es superior, a fin de dar cumplimiento a la igualdad de competencia.*

Abg. Roxana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

- *Referente a la Constancia de no adeudar al Aporte Obrero Patronal que sea verificado que todos los oferentes estén al día a fecha y hora de apertura.*

Respuesta: Los documentos sustanciales son analizados en el punto 3 del presente informe y los documentos formales no sustanciales serán analizados de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) núm. 3) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61º del Decreto N° 2992/19, el Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	LUGARO S.A.C.I.	FRANCI EMPRENDI MIENTOS	SETEL S.A.	KA'AVOTOR Y IND. Y COM.	COMACO S.R.L.	NEMPRE PRODUCCIONES	GOLDEN PACK S.A.	COMERCIAL NAARA HNOS.
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE(1)
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)*La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada.*	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (2)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	----------
Oferentes Individuales. Personas Físicas.								
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	N/A	CUMPLE	----------	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	----------
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC (*)	N/A	CUMPLE	----------	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	----------
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	N/A	CUMPLE	----------	CUMPLE	N/A	CUMPLE	N/A	----------
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.								
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar	CUMPLE	N/A	----------	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	----------

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
OCSAP-SA

inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)								
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.		N/A	----------	N/A		N/A		----------
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	N/A	----------	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	----------
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE	N/A	----------	N/A	CUMPLE	N/A	CUMPLE	----------
Constancia SIPE N°	1628239	1628249	----------	1628244	1628261	1628240	1628245	----------

Las documentaciones figuradas "Activas o Históricas" en la Constancia SIPE presentada, fueron verificadas y se concluyó que CUMPLEN con las condiciones establecidas en el llamado.

(1) El Formulario de Oferta presentado por **COMERCIAL NAARA HNOS de GERONIMA Alicia Ferreira González**, no se adecua a lo publicado junto con la convocatoria del llamado, pues se ha omitido indicar el número de RUC requerido en el inc. a) de dicho formulario.

(2) La Garantía de Mantenimiento de Ofertas en forma de Declaración Jurada presentada por **SETEL S.A.**, se encuentra incompleto, pues se ha omitido indicar el nombre de la Convocante, es decir la persona jurídica con quien ha contraído la obligación.

Al respecto, traemos a colación lo establecido en la Carta de Invitación, Anexo B. Datos de la Licitación punto 13. Precio y Formulario de la Oferta. "*El oferente indicará el precio total de su oferta y los precios unitarios de los bienes que se propone suministrar, utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP, formando ambos un único documento*"; *y, punto 17. Garantías: instrumentación, plazos y ejecución. 3. En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas será extendida en formato de Declaración Jurada, debiendo estar sustancialmente de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta, incluido en la sección "Formularios".*

Así mismo, se considera aplicable lo dispuesto en la "Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas – USAID/DNCP" que orienta a las Entidades Contratantes en cuanto a las solicitudes, mantenimiento y ejecución

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Dirección General de Asesoría Jurídica
essap sa

de las garantías que deben rendirse en los procesos de contratación, de manera a salvaguardar mediante una adecuada gestión las inversiones públicas, con relación a la presentación de la Garantía señala: "*Al momento de la apertura de ofertas, deberá controlarse que la garantía de mantenimiento de ofertas haya sido correctamente suministrada y dejarse constancia de ello en el acta de apertura, de no haber sido presentada o no haberlo sido en forma correcta se procederá al rechazo de la oferta. Se verificará especialmente: Que, consten correctamente la identificación del Tomador (oferente) del Asegurado (Contratante) y del Contrato garantizado (nombre del llamado) *. Que cubran el periodo de mantenimiento (controlar fechas de inicio y fin de vigencia). * El control de que los datos fundamentales consignados en las garantías, tales como identificación del tomador, del asegurado, del contrato o llamado y de los montos, estén correctos, es fundamental para la aceptación de la misma. Errores por ejemplo en la identificación del asegurado crearan inconvenientes para la ejecución de las garantías, al igual que errores en relación a los montos y a la identificación del contrato. Si bien las garantías pueden ser modificadas por endoso ello no es aplicable a la garantía de mantenimiento y si al momento de recibirla hay error fundamental como en el monto o la identificación de las partes, deberá ser rechazada.* ***En cuanto a la identificación del contrato, se utilizarán los mismos criterios que se utilizan para ver si la identificación en la oferta está o no bien realizada, por ejemplo, si el nombre está bien, pero hay error en el número del llamado o en el Id, podrá ser aceptada***".

Así mismo, la Carta Invitación, en el Anexo B, punto 6. Aclaración de las ofertas, in fine agrega: "*No se solicitará, ofrecerá, ni* ***permitirá ninguna modificación*** *a los precios* ***ni a la sustancia de la oferta****, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos*".

Encontrándose el Formulario de Oferta y la Garantía de Mantenimiento de oferta incluidos entre los documentos sustanciales tanto por la Carta de Invitación como por el Art. 61° del Decreto N° 2992/2019, y como el Art. 63º Método de Evaluación inciso a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único, núm. 1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria(...),* **por tanto corresponde rechazar la oferta presentada por las firmas: COMERCIAL NAARA HNOS de GERONIMA Alicia Ferreira González y SETEL S.A.**, en concordancia además con el Art. 60º que establece: "(….)*Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta.*".

Abg. Rossana Esgarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

1. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) núm. 2) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando:

Ítems del llamado ADQUISICION DE SILLAS PARA EQUIPAMIENTOS DE OFICINAS con ID: 388277																
Lote Total, Contrato Abierto: NO, Abastecimiento simultáneo: No																
					LUGARO S.A.C.I.				FRANCIS EMPRENDIMIENTOS				KAAVOTORY IND. Y COM.			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Silla giratoria con posa brazos tipo ejecutiva	Unidad	EVENTO	110	LUGARO	TAIWAN	510.000	56.100.000	SENSEI	CHINO	622.700	68.497.000	KAÁVOTORY	PARAGUAYA	650.000	71.500.000
Precio Total								**56.100.000**				**68.497.000**				**71.500.000**

Ítems del llamado ADQUISICION DE SILLAS PARA EQUIPAMIENTOS DE OFICINAS con ID: 388277																
Lote Total, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No																
					COMACO S.R.L.				NEMPRE PRODUCCIONES				GOLDEN PACK S.A.			
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Silla giratoria con posa brazos tipo ejecutiva	Unidad	EVENTO	110	ACACIA	PYA	695.000	76.450.000	BLAXMETAL	BRASIL	799.000	87.890.000	EMPOLI	BRASIL	850.000	93.500.000
Precio Total								**76.450.000**				**87.890.000**				**93.500.000**

Abg. Roxana Estigarribia López
Encargada de la Dirección Operativa de Contrataciones
essap sa

122

essap SGS GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

4.1 Aplicación del margen de preferencia:

A los efectos de acogerse a los beneficios dispuestos en la Ley Nº 4558/2011 modificado por Ley N° 6575/2020 y sus reglamentaciones, se procedió conforme lo señala el Art. 3° de la Resolución N° 1560/16 del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en concordancia con la Circular DNCP N° 35/2017, en la verificación de la página web del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), resultando que ningún oferente gestionó dicho documento:

En consecuencia, se solicitó a través de las NOTAS/CEO N° 30/31/2021 de fecha 18/01/2020 a las firmas **KA´AVOTORY IND. Y COM.** y **COMACO S.R.L.**, la presentación del Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, ya que en la planilla de precios de sus ofertas mencionan que el bien ofertado es de origen nacional; y a través de la NOTA/CEO N° 32/2021 de fecha 18/01/2020 a la firma **NEMPRE PRODUCCIONES** una aclaración respecto al Certificado de Origen N° 95882 Presentado, ya que el mismo cotiza un bien de origen extranjero, también solicitando que se adjunte los documentos respaldatorios presentados al MIC para la obtención de dicho certificado.

Que, en fecha 19/01/2021 la firma COMACO S.R.L. responde a la solicitud de la convocante presentando el Certificado de Producto y Empleo Nacional N° 95812 con fecha de emisión 07/01/2021.

Que, en fecha 20/01/2021 la firma NEMPRE PRODUCCIONES responde a la solicitud de la convocante mencionando lo siguiente: "C*omo lo solicita las Especificaciones en particular, todas las partes componentes de la misma, como ser: base estrellada con ruedas, pistones a gas para mecanismo de ajuste de altura, mecanismos para reclinación de respaldero, soportes metálicos, tanto como el cuerpo de la misma, que son el respaldero y el asiento, son de exigencias especiales, todas esas partes deben ser de una sola fabrica y por ende de una sola marca para que cumpla con las especificaciones especiales en este caso. Este flujo grama de proceso y materia prima se declara ante el MIC para obtener la certificación respectiva, en este caso declaramos que en nuestros talleres solo ensamblamos las piezas de dicho producto. Al ser una Contratación Directa, nosotros obtenemos la certificación por productos similares como ser sillas giratorias por periodo de tiempo, que tiene validez de varios meses. Dejamos a consideración de la Contratante, analizar el producto que ofertamos, que satisfaga las especificaciones y presentamos su marca y procedencia en la planilla de oferta.* No ha adjuntado los documentos respaldatorios presentados al MIC para la obtención del certificado, por lo que la respuesta es deficiente y la firma NEMPRE PRODUCCIONES, no podrá acogerse al beneficio.

La firma KA´AVOTORY IND. Y COM. no respondió a la solitud de la convocante, por lo cual, no podrá acogerse al beneficio.

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

En ese orden, recordamos lo establecido en el **ANEXO B** "Datos de la Licitación" **Punto 30** inc. (C) de la Carta de Invitación; A *los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente* ***deberá contar*** *con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.*

Así mismo, en el marco de lo que establece el *Decreto N° 2992/19* **Artículo 64 inc. b)** *Margen de Preferencia Local "Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio…"*; se verifica que el oferente **LUGARO S.A.C.I.**, según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Capital/Asunción**; el oferente **FRANCI EMPRENDIMIENTOS**, según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Caaguazú/Cnel. Oviedo**; el oferente **KA´AVOTORY IND. Y COM.**, según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Central/Lambaré;** el oferente **COMACO S.R.L.**, según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Central/Luque;** el oferente **NEMPRE PRODUCCIONES**, según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Capital/Asunción**; y el oferente **GOLDEN PACK S.A.,** según Constancia del RUC (SET) indica domicilio fiscal en el Departamento **Central/Lambaré.**

Por todo lo expuesto el margen de preferencia en marco de la Ley Nº 4.558/11 modificado por Ley N° 6575/2020 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b)., es aplicado de la siguiente manera:

Oferente	Zona	Precio Ofertado	Margen de Preferencia Local (10%)	Margen de Preferencia Nacional (40%)	Aplicación Margen de Preferencia	Precio Total	Ubicación por Margen de Preferencia
LUGARO S.A.C.I.	**Capital/Asunción**	**56.100.000**	**NO**	**SI**	**22.440.000**	**78.540.000**	**1°**
FRANCI EMPRENDMIENTOS	Caaguazú/Cnel. Oviedo	68.497.000	SI	SI	27.398.800	95.895.800	3°
KAÁVOTORY IND. Y COM.	Central/Lambaré	71.500.000	SI	SI	28.600.000	100.100.000	4°
COMACO S.R.L.	Central/Luque	76.450.000	SI	NO	7.645.000	84.095.000	2°
NEMPRE PRODUCCIONES	Capital/Asunción	87.890.000	NO	SI	35.156.000	123.046.000	5°
GOLDEN PACK S.A.	Central/Lambaré	93.500.000	SI	SI	37.400.000	130.900.000	6°

5. Verificación del precio ofertado por la firma participante:

En virtud al cumplimiento de la RESOLUCION DNCP N° 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMINETOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", conforme al Artículo 4° punto 1 de la referida normativa, se examinó y comprobó que los precios cotizados por la firma **LUGARO S.A.C.I.**, se encuentra fuera

Abg. Rossana Estigarribia López
Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

del rango establecido, en el ítem N° 1, por lo que a través de NOTA CEO N°97 /2021 de fecha 04/02/2020 se solicitó a la misma la explicación detallada de la composición de su precio, dicha Nota tenía **plazo para responder hasta el día lunes 08/02/2021 a las 09:00 horas.**

En consecuencia, el oferente LUGARO S.A.C.I., no dio respuesta al pedido de la Convocante, cabe aclarar que fue remitido el pedido en al correo declarado en su oferta (lugaro@lugaro.com.py).

4/2/2021 Gmail - NOTA CEO N°97/2021 de fecha 04/02/2021 Ref: CD N° 35/2020 ID 388.277. Se recuerda a los oferentes que por Art. N° 7 a

Gmail

evaluacion essap <essapevaluacion@gmail.com>

NOTA CEO N°97/2021 de fecha 04/02/2021 Ref: CD N° 35/2020 ID 388.277. Se recuerda a los oferentes que por Art. N° 7 de la Resolución DNCP N° 2490/2019 " No es necesario acuse de recibo para el computo del plazo"

1 mensaje

evaluacion essap <essapevaluacion@gmail.com> 4 de febrero de 2021, 13:29
Para: lugaro@lugaro.com.py

[redacted] LUGARO2.jpg
750K

Al respecto traemos a colación lo que dicta la Carta de Invitación en su **Punto 30** Evaluación de Ofertas **Inc. B)** Análisis de los Precios Ofertados "*Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada*".

Así mismo, el art. 59° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "*Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. (....).* ***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada***".

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la **NO PRESENTACIÓN** del documento formal solicitado a la empresa **LUGARO S.A.C.I., NO CUMPLE** con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberá ser **ELIMINADA**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Se examinó y comprobó que los precios cotizados por las firmas: **COMACO S.R.L., FRANCI EMPRENDIMIENTOS, KA´AVOTORY IND. Y COM., NEMPRE PRODUCCIONES,** se encuentran dentro del rango establecido conforme al Artículo 4° punto 1 de la referida normativa.

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP SA

6. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA INVITACIÓN:

6.1 Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 59º y 62°del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada, dichas Notas tenían **plazo para responder hasta el día viernes 29/01/2021 a las 09:00 horas.**

Nota CEO N° 66/2021 de fecha 27/01/2021 a COMACO S.R.L.:

1. *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social vigente a la fecha de apertura.*
2. *Constancia de presentación de la "DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 Art. 1° **Punto 2** inc.) a, vigente a la fecha de apertura.*
3. *Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.*
4. *Experiencia requerida.*
5. *Especificación Técnica Verificable.*

En consecuencia, el oferente dio respuesta fuera del plazo establecido a la solicitud de la Convocante en fecha 29/01/2021 siendo **09:10 horas**, acompañando lo solicitado.

Acacia

Lic. Carlos Augusto Acosta Ortiz
Coordinador de Subcontrataciones
essap sa
29/01/2021
09:10 hs.

GERENCIA
29 ENE 2021
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

156

Luque, 29 de enero de 2021

Señores
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY
Presente

En nombre y representación de la firma COMACO SRL, me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, en el marco de la Licitación por Contratación Directa N° 35/2020 para la **Adquisición de Sillas para Equipamientos de Oficinas – Ad Referéndum,** con **ID N° 388.277** a los efectos de remitir los siguientes documentos:

Nota CEO N° 70/2021 de fecha 27/01/2021 a FRANCI EMPRENDIMIENTO:

1. *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social vigente a la fecha de apertura.*
2. *Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.*

Abg. Rossana Esgarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

27/1/2021 Correo de Essap PY - Nota CEO N° 70/2020 de fecha 27-01-2021 Ref.: CD N° 35/2020 ID 388.277. Se recuerda a los Oferentes qu...

Gmail

Natalia Delvalle Agüero <ndelvalle@essappy.com>

Nota CEO N° 70/2020 de fecha 27-01-2021 Ref.: CD N° 35/2020 ID 388.277. Se recuerda a los Oferentes que por Art. N° 7° de la Resolución DNCP N° 2490/2019 "No es necesario acuse de recibo para el computo del plazo

1 mensaje

Natalia Delvalle Agüero <ndelvalle@essappy.com> 27 de enero de 2021, 14:11
Para: franci_rotela@hotmail.com

FRANCI EMPRENDIMIENTOS.jpg
506K

En consecuencia, el oferente **NO** dio respuesta a la solicitud de la Convocante.

Nota CEO N° 72/2021 de fecha 27/01/2021 a KA´AVOTORY IND. Y COM.:

1. *Especificación Técnica Verificable.*

27/1/2021 Correo de Essap PY - Nota CEO N° 72/2020 de fecha 27-01-2021 Ref.: CD N° 35/2020 ID 388.277. Se recuerda a los Oferentes qu...

Gmail

Natalia Delvalle Agüero <ndelvalle@essappy.com>

Nota CEO N° 72/2020 de fecha 27-01-2021 Ref.: CD N° 35/2020 ID 388.277. Se recuerda a los Oferentes que por Art. N° 7° de la Resolución DNCP N° 2490/2019 "No es necesario acuse de recibo para el computo del plazo

1 mensaje

Natalia Delvalle Agüero <ndelvalle@essappy.com> 27 de enero de 2021, 14:13
Para: alicie_291183@hotmail.com

KA´AVOTORY.jpg
485K

En consecuencia, el oferente **NO** dio respuesta a la solicitud de la Convocante.

Recalcamos lo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/2019 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, que, entre otras, establece las siguientes pautas: ***Artículo 1°. - Condición de***

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP SA

participación. *Para participar de los procesos de comunicación, el oferente está obligado a contar con una dirección de correo electrónico, que será declarada en la oferta, con carácter de declaración jurada.* ***Artículo 2°. - Responsabilidad.*** *El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico.* ***Artículo 3° Uso.*** *- Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación, así como las que se requieran para la suscripción de los contratos, podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico.* ***Artículo 5°.- Constatación.*** *Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes. Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta.* ***Artículo 7°. - Cómputo de plazos.*** *El cómputo de los plazos será desde el día siguiente al de la remisión, sin necesidad de acuse de recibido.*

Así mismo, el art. 59° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "*Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. (....).* ***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada***".

También, lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas, concretamente, con relación a la documentación de carácter formal señala: "*En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación de Ofertas a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta*".

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la NO PRESENTACIÓN de los documentos por las firmas **FRANCI EMPRENDIMIENTOS y KA´AVOTORY IND. y COM.** y la PRESENTACIÓN FUERA DEL PLAZO establecido por la Convocante del documento por la firma **COMACO S.R.L.**; en consecuencia deberán ser **ELIMINADAS**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Continuando con lo establecido en el inciso a) núm. 5) del Art. 63° del Decreto N° 2992/19, ***En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente***, pasamos a evaluar la oferta presentada por **NEMPRE PRODUCCIONES**, observándose en ese sentido cuanto sigue:

6.2 Verificación de la Capacidad Legal del Oferente:

Con la ponderación de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado la verificación de las documentaciones presentadas por el oferente que ha cumplido con la documentación sustancial. Para el estudio de los demás requisitos del punto 6 de los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, correspondiente a los "Requisitos Documentales

Abg. Rossana Estigarribia Lopez
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP SA

para la evaluación de las condiciones de participación", con el fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas, cuyo resultado se detalla a continuación:

DOCUMENTOS	NEMPRE PRODUCCIONES
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE **Certificado N° 282889**
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	N/A
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 o Resolución Judicial que declare la aplicación de dicha Ley como Inconstitucional o disponga la suspensión de sus efectos	CUMPLE **Certificado N° 1113**
Certificado de Cumplimiento Tributario	CUMPLE **Certificado N° 4270107964479**
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE

6.2.1 Verificación de las Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40, según Resolución DNCP N° 849/15:

Con respecto a los criterios de calificación requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, con base a lo establecido en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha procedido a verificar a todos los oferentes y sujetos individualizados participantes del llamado que han cumplido con la documentación sustancial, a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en alguna de las prohibiciones del precepto legal precitado, según lo siguiente:

Inciso "a": Según Comunicación Interna UACP N° 089/2021 la Dirección de Talento Humano de la Essap S.A., informa que "*...las personas mencionadas no mantienen vinculación alguna con la empresa*".

Inciso "b": Según Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a proveída desde el portal www.documentos.gov.py, "No registran datos en el Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH) y Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)", las personas afectadas según Constancias SFP N° 917985, 917991, 917996 y 918001.

Por lo expuesto, se concluye que el oferente no se encuentra imposibilitado para presentar propuestas en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

6.2.2 Verificación del Registro de Inhabilitados – DNCP / SIPE:

A modo de respaldar los controles sobre la firma oferente, se ha revisado el Registro de Inhabilitados, **donde: NEMPRE PRODUCCIONES con RUC N° 2515412-5 - NO REGISTRA DATOS.**

Abg. Rossana Esfigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

essap SGS GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

www.contrataciones.gov.py

Búsqueda rápida

DNCP | Marco Legal | Planificación | Procesos | Módulos | Información | Servicios | Cambiar contraseña | Salir

Mas usados: Búsqueda de Prove... | Búsqueda de Llamados | Registro de Inhab... | Consulta de const...

Natalia Delvalle [4240671-1326] - Convocante - Código SICP 1326

Búsqueda de Inhabilitados

A través de esta búsqueda, usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrara

Inhabilitación desde:		Inhabilitación hasta:	
Ruc:	2515412-5	Razón social:	

Buscar | Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podra ver los resultados de la búsqueda

No existen registros.

6.3 Verificación de la experiencia y capacidad técnica:

De conformidad a lo establecido en los puntos 8 y 9 de los Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación del PBC, se ha procedido a verificar la experiencia y capacidad técnica, constatándose el siguiente análisis:

03 MAR 2021 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COMUNICACIÓN INTERNA GCGA N° 104 /2021

A : GERENCIA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
DE : GERENCIA COMERCIAL GRAN ASUNCIÓN.
REF. : Remisión de Informe.
FECHA: 19/02/2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación a la comunicación interna **UOC-CEO N° 75/2021**, a través de la cual solicita la elaboración del informe técnico, referente a la **CONTRATACION DIRECTA N° 35/2020 "ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EQUIPAMIENTOS DE OFICINA" – AD REFERENDUM – ID N° 388277.**

Al respecto se adjunta planilla de verificación realizada a los oferentes.

La empresa **SETEL S.A.** no cumple con el mínimo requerido de la Experiencia solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Y en la especificación del bien ofertado se menciona Respaldo tela microperforada color negro, asiento semi curvo. Profundidad 0,43 x 0,46 cm de ancho, y respaldo medio Tela Microperforada no cumpliendo con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

La empresa **GOLDEN PACK S.A.** no cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, respecto a la Experiencia requerida, debido a que los respaldos presentados son del año 2020, y no de los años 2017-2018-2019. En relación a bien ofertado el respaldo de alto de la silla no se ajusta a la medida solicitada en el PBC, y tampoco se describe el tipo de tela, por lo que no cumple con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

La empresa **NEMPRE PRODUCCIONES,** no cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, respecto a las medidas solicitadas en las especificaciones técnicas, debido a que según lo ofertado la Altura de la silla es 8,90 cm, el posa brazo 585 mm, la profundidad 515 mm y el tipo de tela es cuerina, y no son lo requerido en las especificaciones técnicas del P.B.C.

La empresa **FRANCI EMPRENDIMIENTOS** no cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, debido a que en la especificación requerida no menciona el tipo de tela del asiento.

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción
Teléfonos: 225400 [illegible]

Abg. Rossana [illegible] Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones essap sa

essap sa

essap SGS GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

La empresa **KAAVOTORY Ind. Y Com.**, no cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones respecto a las especificaciones técnicas, debido a que no respondieron a la solicitud de aclaracion sobre el punto.

La empresa **NAARA HNOS.**, no cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas del bien ofertado, se remitio solo imagenes del bien ofertado sin contar con las dimensiones/descripciones ni detalles solicitados, luego de haberles solicitado nuevamente aclaraciones

Las empresas **LUGARO S.A.C.I.** y **COMACO S.R.L.**, cumplen con las especificaciones técnicas conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

Atentamente.

Abg. Juan Pablo Monjego Parquet
essap sa

INFORME CONTRATACION DIRECTA N° 35/2020 ADQUISICION DE SILLAS PARA EQUIPAMIENTOS DE OFICINA

CONTRATACION DIRECTA N° 35/2020

ADQUISICION DE SILLAS PARA EQUIPAMIENTOS DE OFICINA

INFORME TÉCNICO

ITEM	OFERENTE	EXPERIENCIA REQUERIDA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	PATENTE COMERCIAL
1	NEMPRE PRODUCCIONES	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
2	SETEL S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
3	COMERCIAL NAARA HNOS.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
4	KAAVOTORY Ind. Y Com.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
5	LUGARO S.A.C.I.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	COMACO S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	FRANCI EMPRENDIMIENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
8	GOLDEN PACK S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Marisa Cristaldo

Abg. Juan Pablo Monjego Parquet
Gerente Comercial
Gran Asunción
essap sa

Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

De conformidad al informe técnico expuesto, "*La empresa **NEMPRE PRODUCCIONES**, **no cumple** con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, respecto a las medidas solicitadas en las especificaciones técnicas, debido a que según lo ofertado la altura de la silla es 8,90 cm, el posa brazo 585 mm, la profundidad 515 mm y el tipo de tela es cuerina, y no son lo requerido en las especificaciones técnicas del PBC.*"

Por tanto, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) núm. 5) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, pasamos a evaluar la oferta presentada por ***GOLDEN PACK S.A.***, observándose en ese sentido cuanto sigue: "*La empresa **GOLDEN PACK S.A. no cumple** con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, respecto a la Experiencia requerida, debido a que los respaldos presentados son del año 2020, y no de los años 2017-2018 y 2019, en relación al bien ofertado el respaldo de alto de la silla no se ajusta a la medida solicitada en el PBC, y tampoco se describe el tipo de tela, por lo que no cumple con las especificaciones técnicas del pliego de Bases y Condiciones.*"

Hasta este punto del informe, de acuerdo al desarrollo de la evaluación, ya no quedan ofertas que analizar.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por los oferentes en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; las empresas: **COMERCIAL NAARA HNOS de GERONIMA Alicia Ferreira González y SETEL S.A.** NO CUMPLEN con la totalidad de los criterios de orden sustancial; la empresa: **LUGARO S.A.C.I.** NO CUMPLE con la totalidad de los criterios de orden económico; las empresas: **FRANCI EMPRENDIMIENTOS, KA´AVOTORY IND. Y COM. y COMACO S.R.L.** NO CUMPLEN con la totalidad de los criterios de orden legal; y, las empresas: **NEMPRE PRODUCCIONES y GOLDEN PACK S.A.** NO CUMPLEN con la totalidad de los criterios de orden técnico que han sido requeridos en la Carta Invitación.

Que, el Art. 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: ***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (.....)*".

Por todo lo expuesto y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019 y artículo 30° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; la Unidad Operativa de Contrataciones;

RECOMIENDA:

1° DECLARAR DESIERTO el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 35/2020 "ADQUISICIÓN DE SILLAS PARA EQUIPAMIENTOS DE OFICINAS" – AD REFERENDUM - ID N° 388.277**, de conformidad al inc. b) del artículo 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Gerente UOC o representante .....

Abg. Graciela Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP SA